



RESOLUCIÓN No

1078

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE $\frac{3}{4}$ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

17 5 FEB 2023

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por Carlos Arturo Rangel Valle, identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con NIT 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0069397 del 12/07/2022 y EXT-AMC-22-0120912 del 06/12/2022, para llevar acabo proyecto de instalación de red de gas natural en la manzana 01 con sector 04 correspondiente a un sector del corregimiento de santa ana en la isla barú.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, las Resolución 043 de 1994 y 0789 de 2020 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

Que el decreto 1077 de 2015 en s artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARAGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuáles se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente capítulo. (...) "

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1078 15 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE $\frac{3}{4}$ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-22-0069397 del 12 de julio de 2022 y EXT-AMC-22-0120912 del 06 de diciembre de 2022, se aportaron la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado: Carlos Arturo Rangel Valle.
3. Certificado de Existencia y representación legal de Surtigas. (Poder por escritura pública debidamente registrada en el CERL).
4. Plano de localización del sitio.
5. Plano del proyecto de obra.
6. Especificaciones de diseño y construcción.
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto Urbano de las obras.
8. Registro fotográfico.
9. Descripción del proyecto.
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma vigente, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-23-125 de fecha 08 de enero de 2023, notificada mediante Oficio AMC-OFI-0013301-2023.

Que, revisada la documentación en debida forma, se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, por lo cual mediante informe técnico identificado con el código AMC-MEM-0013375-2023 del 10 de febrero de 2023, suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, funcionario adscrito a esta secretaria, se efectuó informe técnico para licencia de intervención y ocupación del espacio público.

CONCLUSIONES

"Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Las obras a ejecutar en el espacio público se encuentran de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.



15 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE $\frac{3}{4}$ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de infraestructura de acuerdo con sus competencias.

Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

La ejecución de las obras solo podrá empezar, una vez se firme el Acta de inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de pólizas a esta última dependencia.

Se deja claridad sobre los siguientes aspectos:

- El contratista o encargado de las obras deberá garantizar la movilidad vehicular, así como la respectiva señalización y guías para el tráfico por la vía.
- El contratista deberá garantizar el buen estado del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones del mismo.
- En caso de hallazgo arqueológico deberá anunciarse y dirigirse a la autoridad competente y detener las obras hasta que el personal especializado examine los hallazgos.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**, para el PROYECTO, "INSTALACIÓN DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DE CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ", para realizar la Instalación de 10.00 metros de tubería de polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ de diámetro el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros.

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No

1078

15 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE 3/4 DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

paleteros equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección de transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. III) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No. 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., consiste en la instalación que se ejecutará dentro de la zona urbana para la manzana 1 con Sector 4 del IGAC, para proporcionarle el servicio de gas ubicado en un sector del corregimiento de Santa Ana en la Isla de Barú, para realizar la instalación de 10.00 metros de tubería de polietileno PE-80 de 3/4" de diámetro en el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-0013375-2023 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los fundamentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, empresa con NIT. 890.400.869-9, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto para la instalación de red de gas natural en el área urbana del distrito de Cartagena para la manzana 01 con sector 04 del IGAC, correspondiente a un sector del Corregimiento de Santa Ana en la Isla de Barú de 10.00 metros de tubería de polietileno PE-80 de 3/4" de diámetro en el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros.



RESOLUCIÓN No

1078

17.5 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE $\frac{3}{4}$ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de la mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-0013375-2023 del 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.SP.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa identificada con NIT 890400869-3, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-0013375-2023 del 10 de febrero de 2023 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., con número de identificación NIT. 890400869-3, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a la existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15% del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE ¼ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervenga vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia intervención y ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanística y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encargue de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y demás normas que regulan la materia.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL PARA LA MANZANA 01 CON SECTOR 4 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARÚ PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN DE 10.00 METROS DE TUBERÍA DE POLIETILENO PE-80 DE $\frac{3}{4}$ DE DIÁMETRO EL ANCHO DE LA EXCAVACIÓN ES DE 30 CENTÍMETROS Y LA PROFUNDIDAD DE 50 CENTÍMETROS, PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P."

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no haya intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____

17.5 FEB 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Gustavo Carmona B Asesor Externo -SPD

Revisó: Abg. Aracely Barrios Pedroza - Profesional Universitario. *Aracely Barrios Pedroza*

Revisó: Abg. Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *Stefan Ivanoff Fontalvo*



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

1078

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. _____

15 FEB 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Tres (3)
DIAS DEL MES DE Marzo DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) NOTIFICO
PERSONALMENTE A Hellen V. Torres MARTOS CON
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.002.390.852. EXPEDIDA EN
Turbaeo (Bolívar) EN SU CALIDAD DE
Apoderada. DE LA EMPRESA
Surtigas S.A. E.S.P. O EN EJERCICIO DEL PODER
O AUTORIZACION CONFERIDO POR Carlos Arturo Rangel Valle DE
LA RESOLUCION No. 1078 DEL 15 febrero DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Hellen Torres M
NOTIFICADO
CC N° 1002390852

Sily Cobarrías F
NOTIFICADOR
CC N° 45.504.863 cfjmm



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=de11QWGL6lqQRaYLydpwXQdxECyYUURoRosYUqXZBPw%3D

1078



15 FEB 2023

MEMORANDO AMC-OFI-0013375-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dr. Franklin Amador Hawkins, Profesional Especializado Codigo 222 Grado 45;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 10 de febrero de 2023
Asunto:	Informe técnico Licencia de Ocupación e intervención de Espacio Público para la " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU" RADICADO EXT-AMC-22-0069397 .- EXT-AMC-22-0120912

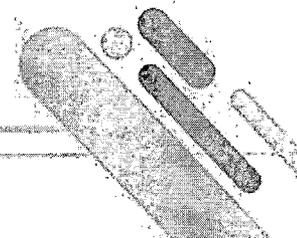
En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU" , *radicada* EXT-AMC-23-0069397- del 12 de julio de 2022 y.- EXT-AMC-22-0120912, del 6 de diciembre de 2022

Radicado por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE en calidad de apoderado general de Surtigas S.A E.S.P, me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL - DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 4-1 LOCALIZACION
 - 4-2 ASPECTOS TECNICOS
- 5 REGISTRO FOTOGRAFICO

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diág. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANÉ: 13001 NIT: 890 - 480184-4



1078

15 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6iq0RaYLydpwXQdxECyYUNRoRosYUqXZBPw%3D>



6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT

7 CONCLUSIONES

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-22-0069397** del 12 de julio de 2022 y.- **EXT-AMC-22-0120912**, del 6 de diciembre de 2022-, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto " " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU", consistente en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 10.00 metros de tubería de polietileno PE-80 DE ¾" de diámetro.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- < Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- < Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- < Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994
- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020
-

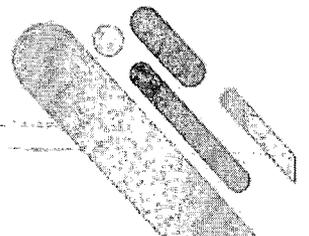
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6iqQRaYLydpwXQdxECyYUNRoRosYUqXZBPw%3D>

17.5 FEB 2023

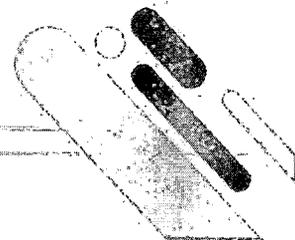
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
- 12- Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-22-0069397** del 12 de julio de 2022 y.- **EXT-AMC-22-0120912**, del 6 de diciembre de 2022, por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la", aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Aguas de Cartagena
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguiMientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6lqQRaYLydpwXQdxECyYUNRoRosYUqXZBPw%3D>

15 FEB 2023

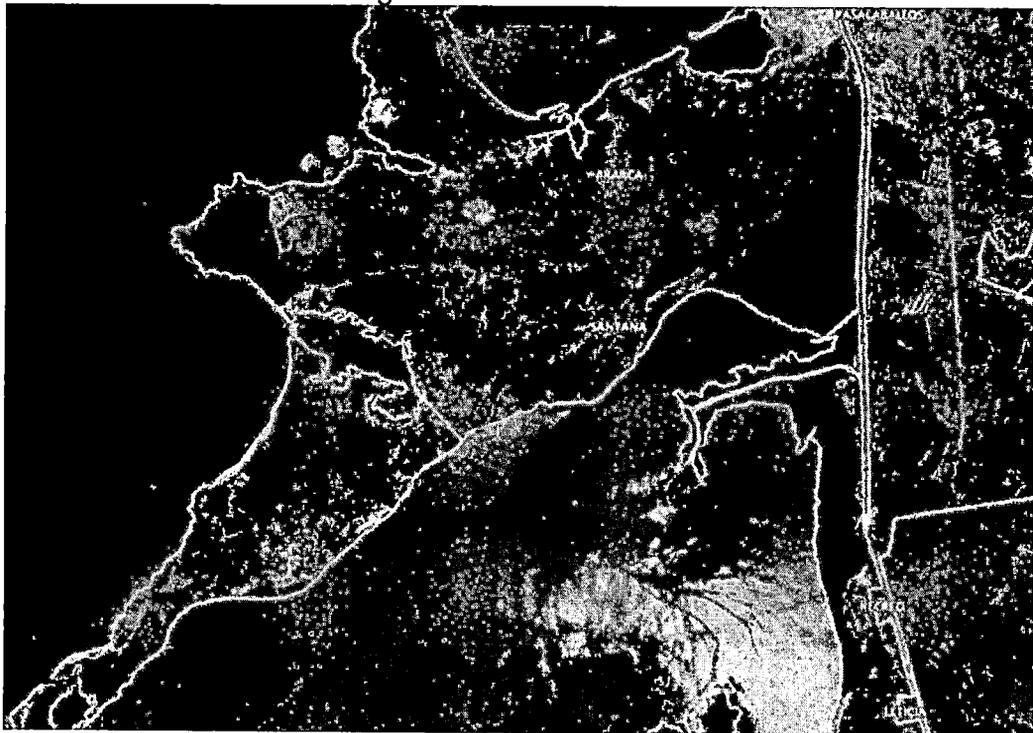


Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado: 13001-0-23-125, de fecha 08 de enero del 2023, notificada mediante Oficio AMC-OFI-0013301-2023, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

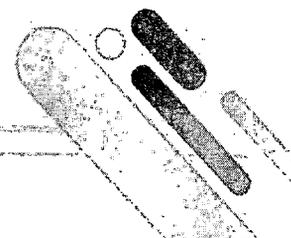
El proyecto " " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU " , MANZANA 01 CON SECTOR 04, con referencia catastral N. 0000400010366000, como se muestra en la imagen



4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto proyecto " " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU" , consistente en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 10.00 metros de tubería de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

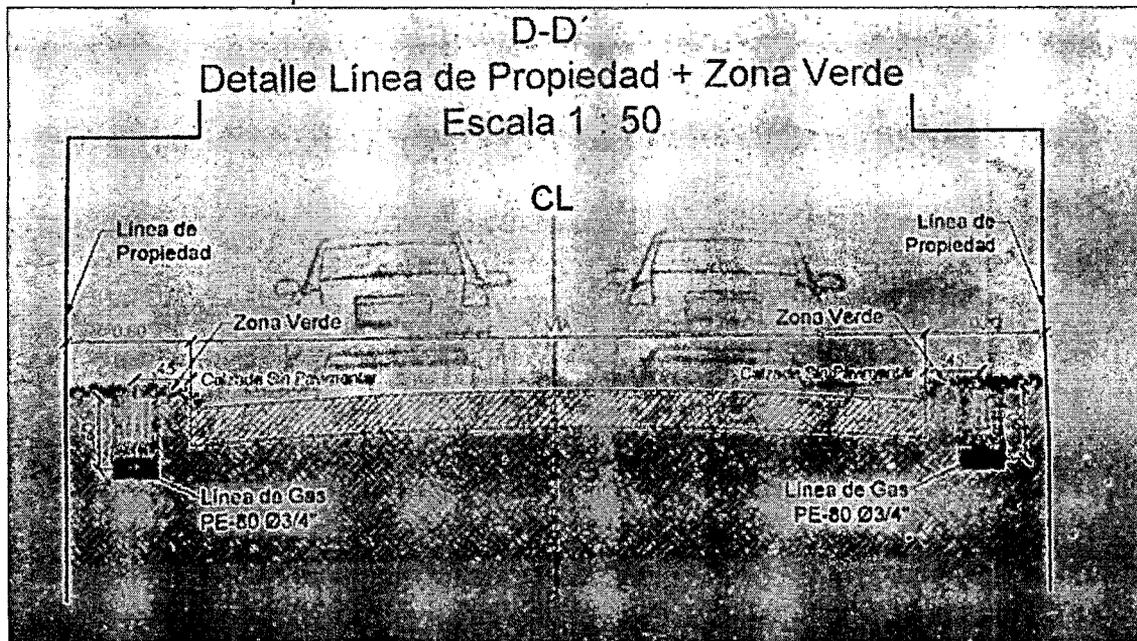




15 FEB 2023

polietileno PE-80 DE $\frac{3}{4}$ " de diámetro.

La zona donde se instalará la tubería en terreno natural, de tránsito mínimamente concurrido como de peatón como de vehículos.



Posibles impactos

Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos

Posibilidad de que ocurran accidentes

emisión de gases y partículas

Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico

Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.

Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.

Accidentes en las vías

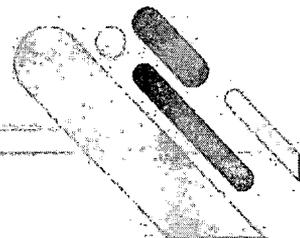
Interrupción en el sistema de drenaje

Impacto paisajístico temporal

Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

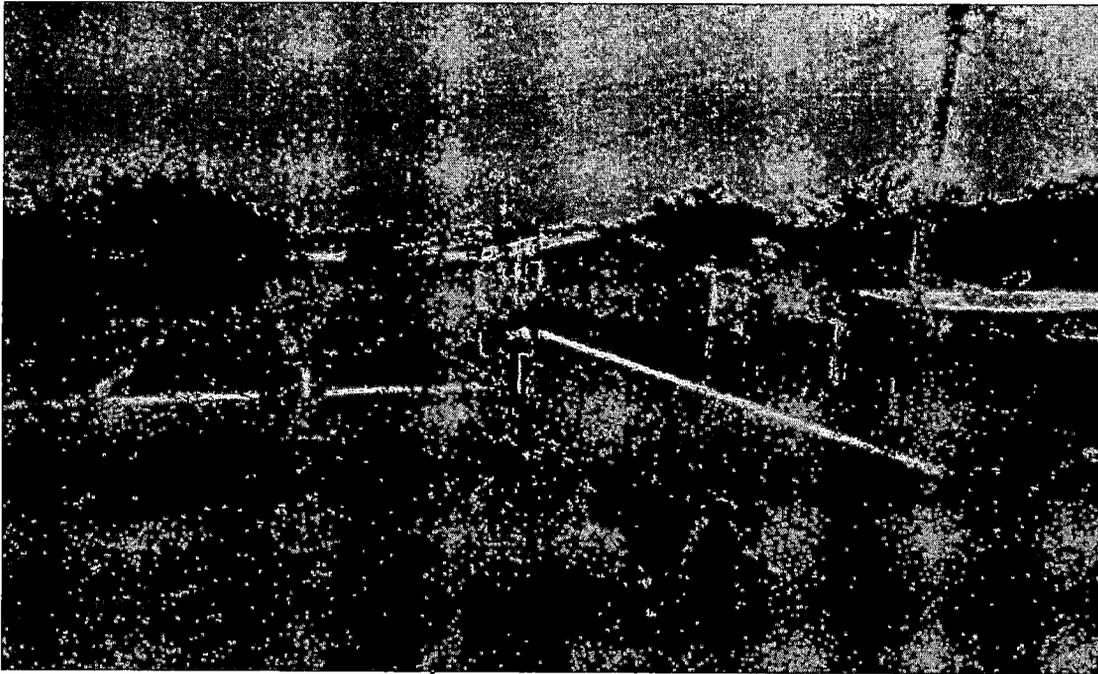




<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6iQQRaYLydpwXQdxECyYUNRoResYUqXZBPw%3D>

posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



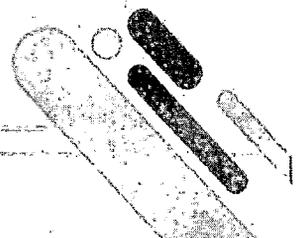
8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital
- El Artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte y la isla de Barú, Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- El Artículo 242 del Acuerdo 14 de 1994, reglamenta las características de la vía principal de Barú, que es el Espacio Público a intervenir

Artículo 242. VIA PRINCIPAL DE BARU (VPB). Es el eje vial principal de la Isla que la recorre en su totalidad Tiene un carácter paisajístico y se debe tratar como

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6iqQRaYLydpwXQdxECyUuNRoRosYUqXZBPw%3D

1078



17.5 FEB 2023

un elemento ambiental integrador.

a. Ancho total de vía: treinta y cinco (35) metros mínimo.

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que

están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones

sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

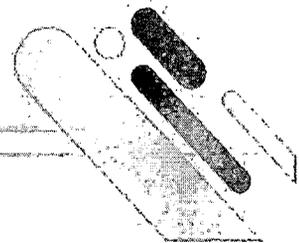
9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4



1078

15 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=dcj1QWGL6lqQRaYLydpmXQdxECyYuNRoResYUqXZBPw%3D>



Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

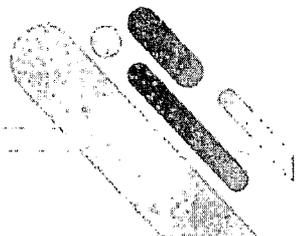
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, " " INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 01 CON SECTOR 04 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA EN LA ISLA DE BARU " para realizar la Instalación de 10.00 metros de tubería de polietileno PE-80 DE 3/4" de diámetro el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04' de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Señores:
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CARTAGENA.
Ref.: Poder Especial.

CARLOS ARTURO RANGEL VALLE, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.206.022, expedida en Cartagena (Bolívar), obrando en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, "SURTIGAS S.A. E.S.P."**, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexa, y en ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, por medio del presente instrumento manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL**, a él (la) señor (a) **HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°1.002.390.852, expedida en Turbaco, Bolívar, de tránsito por este municipio, para que obrando en nombre y representación de la Sociedad **SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS – "SURTIGAS S.A. E.S.P."**, para que reciba todos los oficios de respuesta (Resoluciones / Permisos) correspondientes a todas las solicitud de licencia de intervención de espacio público para extensión de redes de gas natural que se gestionen durante el año 2023, ante la Secretaría de Planeación de Cartagena.

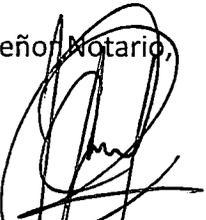
El (la) apoderado (a) queda facultado (a) para recibir, entregar, notificarse sobre los comunicados que entregue su despacho, así como entregar sus debidas respuestas.

Este poder tendrá vigencia hasta tanto se cumpla el mandato para el cual fue otorgado.

Anexo:
Certificado de existencia y representación legal y Poder por escritura pública.

Del señor Notario,

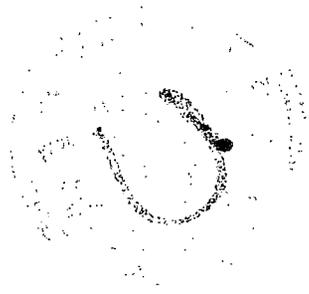
Acepto:


CARLOS ARTURO RANGEL VALLE.
Apoderado General
SURTIGAS S.A. E.S.P.


HELLEN VANESSA TORRES MARTRUS.
Apoderado Especial.
SURTIGAS S.A. E.S.P.

Elaboró / Revisó: Jaime Vergara S.
Aprobó: Sagrario Urruchurtu.





Notaría Tercera

Del Circulo de Cartagena

N3

751786



Testimonio de Firma Registrada Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

Hace constar que la firma que aparece en el documento anexo corresponde a la registrada en esta notaria por:

CARLOS ARTURO RANGEL VALLE

Identificado con C.C. **73206022**

Se advirtió que la firma registrada no es procedente respecto de documentos donde se pacten obligaciones.

Cartagena:2023-03-01 14:19

1149569953



Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en <http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html>

